



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 305 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2022

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 003-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG de fecha 20 de junio de 2022; INFORME LEGAL N° 004-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 22 de junio de 2022; MEMORANDO N° 645-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 23 de junio de 2022, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa N° 04-2022-GOREMAD-DRS denominado "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA, señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de la emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitar su prórroga más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, siendo excepcional y en casos debidamente justificados, que el plazo de cada prórroga pueda comprender el período de hasta ciento ochenta días calendario, y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendario previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser el caso, de su prórroga;

Que, la contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en un numeral similar del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Así mismo el numeral 27.2 indica: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, en el artículo 27 Inc. b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de acuerdo a lo que se establezca el Reglamento. En concordancia con ello, el literal b) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, referido a la contratación directa por la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 305 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2022

causal de Emergencia, señala que *"La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:... Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"*, en dicho caso la entidad puede contratar de inmediato los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias para atender la emergencia, y prevenir otros eventos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogados con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, y ampliado por última vez con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA Decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria, por la existencia del COVID-19. Estando la presente contratación en marco de prevención del COVID-19, y en el marco del D.S. N° 044-2020-PCM, y ampliado, por última vez, mediante D.S N° 058-2022-PCM, se configura el supuesto de emergencia sanitaria consignada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del titular de la entidad que aprueba la Contratación Directa, requiere obligatoriamente de respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante OFICIO N° 130-2022-GOREMAD/DIRESA-DIREMID. de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIREMID mediante la Directora Ejecutiva, sustenta la contratación del servicio de transporte y traslado de medicamentos a través del Proceso de Selección Contratación Directa por situación de EMERGENCIA dando a conocer la necesidad de distribuir los medicamentos a los establecimientos de salud del departamento de Madre de Dios para proporcionar una atención adecuada y de calidad, a los pacientes positivos y sospechosos de COVID-19;

Que, con fecha 06 de junio del 2022, se da inició a la indagación de posibilidades de mercado, solicitando cotizaciones a diversas empresas del rubro, dentro del mercado, vía correo electrónico el cual se presentaron tres (2) postores que cumplen con las Especificaciones Técnicas, donde dichas cotizaciones fueron validadas por el área usuaria y dando visto bueno según lo siguiente: ITEM "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". EMPRESA SELVA EXPRESS E.I.R.L. con RUC: 20490387987, y AREQUIPA EXPRESO MARVISUR E.I.R.L. con RUC: 20498189637. CUMPLE LOS T.D.R. las dos empresas SI, PROPUESTA ECONOMICA de la primera S/ 132,300.00 y de la segunda S/ 140,000.00;

Que, asimismo con INFORME N° 180-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG/U.ADQU, de fecha 06 de junio del 2022, el jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística emite informe de indagación de mercado, donde la indagación de estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinó el monto de la contratación cuyo monto asciende a S/ 132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos con 00/100 soles) para "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". Mediante Oficio N° 1069-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEPP, de fecha 09 junio del 2022, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa la certificación presupuestal para la "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". Por el monto de S/. 132,300.00 soles en el clasificador de gasto 2.3.2.7.11 2;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 305 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2022

Que, asimismo con OFICIO Nº 1069-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEPP de fecha 09 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa la certificación presupuestal para la "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". Por el monto de S/. 132,300.00 soles en el clasificador de gasto 2.3.2.7.11 2;

Que, mediante MEMORANDO Nº 745-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 13 de junio de 2022, autoriza proyectar la resolución administrativa regional modificación e inclusión del Plan Anual de Contratación – PAC 2022 al Procedimiento de Selección "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". Por el monto de S/. 132,300.00, por la Fte, Fto. D y T. Conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, con Resolución Administrativa Regional Nº 360-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA de fecha 17 de junio del 2022. Se Resuelve: Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, para el año fiscal 2022, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19", en Plan Anual de Contrataciones 2022;

Que, mediante el INFORME TECNICO Nº 003-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA-O.LOG, de fecha 21 de junio de 2022, el jefe de la Oficina de Logística, Concluye y Recommenda, lo siguiente: **CONCLUSIONES:** Se considera factible la aprobación de la contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia con el proveedor SELVA EXPRESS E.I.R.L. para la contratación de "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19", por un monto de S/ 132,300.00 (Ciento Treinta y Dos mil Trecientos con 00/100 soles), conforme lo requerido por el área usuaria. Por lo antes expuesto, esta Oficina recomienda aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04-2022-GOREMAD-DRS para la contratación de "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19", por el supuesto de contratación de servicios en general, dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 y 101 del reglamento, siempre que: Se cuente con el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Legal en el que se pronuncie sobre la procedencia de la Contratación Directa de la presente contratación, en virtud de las consideraciones que se sustentan en el presente informe técnico. Se expida la respectiva Resolución Directoral Regional por medio de la cual se apruebe la Contratación Directa, por el supuesto de SITUACION DE EMERGENCIA, por el monto de S/ 132,300.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES). La cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que es administrado por el OSCE. Una vez expedida la Resolución Directoral Regional, se deberá alcanzar una copia y el total de sus antecedentes a la Oficina de Logística a fin de cumplir con los actos que establecen los artículos 54 (Convocatoria) y 101 (Aprobación de Contrataciones Directas) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazos establecidos, y **RECOMENDACIÓN:** En el marco del numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, se solicite a través de su despacho a la Oficina de Asesoría Legal, que emita informe legal sobre la posibilidad de realizarse la Contratación Directa Nº 04-2022-GOREMAD-DRS denominado "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19", para brindar una atención



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 305 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 28 JUN 2022

adecuada y de calidad, a los pacientes positivos y sospechosos de COVID-19. Asimismo, se eleve al titular de la entidad, para que en uso de sus facultades apruebe la contratación directa por causal de situación de emergencia, mediante acto resolutorio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 004-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "El requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa", bajo la Causal de Emergencia Sanitaria, según expediente;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N° 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Contratación Directa N° 04-2022-GOREMAD-DRS denominado "Servicio de Transporte Terrestre y Fluvial para la Distribución de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos de Salud para atención a pacientes SIS de la Región Madre de Dios en el marco de la Pandemia del COVID - 19". Bajo la causal de "**Emergencia Sanitaria**"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE"

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
Logística (02)
Administración (01)
Estad/OCI (02)
A.J./EJVM